



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, ^S de julio de 2016

RES. OAyF (RE) N° 007 /2016

VISTO:

El Expediente OAyF N° 140/16-0, caratulado "*O. A. y F. s/ Packs de Lápices de Colores para la 26° Feria Infantil y Juvenil s Caja Chica Especial*" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota UC Bastera N° 38/2016 del 31 de mayo del corriente, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica requirió, en lo que aquí interesa, siete mil (7.000.-) packs de lápices de colores para su utilización durante la 26° Feria del Libro Infantil y Juvenil, según las especificaciones técnicas que acompañó (fs. 1/12).

Que cabe aclarar que lo solicitado por la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica se enmarca dentro de lo dispuesto por la Resolución CM N° 199/2015 por la cual se aprobó la participación de este Consejo de la Magistratura en la 26° Feria del Libro Infantil y Juvenil -que se llevará a cabo entre el 11 y el 30 de julio del corriente- mediante la instalación de un *stand* institucional y la realización de distintas actividades de difusión, se autorizaron los gastos que demandara la participación en el evento y se delegó en esa Presidencia, o quién esta designara, la organización y coordinación de las acciones derivadas de dicha participación (fs. 3/5).

Que en razón de ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante la poca antelación de la solicitud efectuada por la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y a fin de enmarcar la contratación en el marco de las previsiones de la Ley de Compras y Contrataciones, impulsó una contratación enmarcada en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 y adjuntó los presupuestos presentados por Eudeba S.E.M. (fs. 18/20).

Que posteriormente la firma Eudeba S.E.M. indicó que no podría cumplir "*en tiempo y forma con la entrega de los mismos, por falta de stock de nuestros proveedores habituales*" (v. correo electrónico de fs. 24).

Que en consecuencia, a fin de dar respuesta a lo requerido por la Presidencia de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y ante la urgencia que se presentó como evidente, esta Oficina de Administración y Financiera entendió pertinente imprimir a las presentes el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 (fs. 25).

Que entonces, conforme lo establecido en el apartado II del Anexo I del artículo 5° de la Resolución CM N° 969/2010 y en el apartado II del artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, se puso en conocimiento del presente trámite a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 28/29).

Que luego, mediante correo electrónico del 23 de junio del corriente, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica aclaró que los packs de lápices podrían recibirse hasta el 7 de julio del corriente (fs. 30).

Que en consecuencia, se confeccionó una Invitación a Cotizar que contempla un único renglón para la adquisición de siete mil (7.000.-) packs de lápices de colores (Renglón 1), de acuerdo a las especificaciones allí detalladas que se ajustan a lo requerido por la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

Que luego, en cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa citada, se remitieron las invitaciones a cotizar a las firmas “Pal Promotions” (fs. 31), “Dispape” (fs. 32), Focus Logo S.A. (fs. 33), “Grandes de Mentes” (fs. 34), “Red Marketing” (fs. 35) y “Al Sur Merchandising” (fs. 36). A continuación, a fojas 37/42 y 43/47 se incorporaron las constancias de envío generadas automáticamente de las Invitaciones a Cotizar cursadas y de recepción, respectivamente.

Que como resultado de la compulsión, se presentaron las siguientes propuestas: Focus Logo S.A. -adjuntada a fojas 48/49- que envió dos propuestas por las sumas de cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos (\$483.350,00) y doscientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos (\$247.800,00) IVA incluido en ambos casos; “Red Marketing” -glosada a fojas 50/54- que ofreció dos opciones por las sumas de doscientos treinta y un mil pesos (\$231.000,00) y doscientos cuarenta y cinco mil pesos (\$245.000,00) IVA incluido en ambos casos; “Al Sur Merchandising” -obrante a fojas 55/57- que ofertó dos opciones por las sumas de trescientos tres mil ochocientos setenta pesos (\$303.870,00) y doscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa pesos (\$248.290,00) IVA incluido en ambos casos; “Grandes de Mentes” -incorporada a fojas 58/61- que ofertó tres versiones por las sumas de ciento setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos con 55/100 (\$174.185,00), de doscientos veintidós mil ciento noventa y cuatro pesos con 05/100 (\$221.194,05) y de doscientos veinticinco mil cuatrocientos veintinueve pesos con 05/100 (\$225.429,05) IVA incluido en todos los casos; y Dispape (CUIT N° 27-17072147-6) -agregada a fojas 62/63- que ofertó por la suma de ciento treinta y ocho mil ochocientos pesos (\$138.800,00) IVA incluido.

Que entonces, se dio intervención a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica a fin de que en su carácter de área requirente y técnica competente analizara las propuestas recibidas (cfr. correos electrónicos de fs. 64). En respuesta, esa dependencia informó: “*FOCUSLOGO: supera lo solicitado. RED MARKETING: se ajusta a lo solicitado. AL SUR MERCHANDISING: de los dos presupuestos presentados, el de \$248.290 supera lo solicitado y el de \$303.870 no se ajusta a lo requerido. GRANDES DE MENTES: supera lo solicitado. DISPAPE: se ajusta a lo solicitado*” (cfr. Memo N° 94/2016 de fs. 66).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que finalmente se dio intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (fs. 68) y ésta autorizó la excepción al límite de compra previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 (cfr. Memo SCAGyMJ N° 447/2016 del 1°/07/2016 de fs. 70).

Que de acuerdo a lo antes reseñado y puesto a resolver, debe señalarse en primer lugar que todas las ofertas fueron presentadas en tiempo y forma por lo que deberán ser tenidas en cuenta. En segundo término, corresponde indicar que, de acuerdo al informe técnico elaborado por la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, aquellas que ofertaron packs de lápices con más de seis unidades superan lo requerido, aquellas que ofertaron seis unidades se ajustan a lo solicitado y aquella que ofertó por cuatro unidades no se ajusta a lo requerido.

Que en otro orden de ideas, cabe destacar que la propuesta de Dispape (CUIT N° 27-17072147-6) se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente en términos económicos. Al respecto, cabe aclarar que se han detectado diferencias entre el precio unitario y total de los ítems cotizados por la oferente, por lo que para efectuar el cálculo de la propuesta se tomará el precio unitario como precio cotizado.

Que así las cosas, encontrándose cumplidos los trámites previstos en las Resoluciones CM N° 97/2012 y CM N° 969/2010, acabadamente configurado el supuesto de excepción previsto en la citada normativa, atento la urgencia objetiva de la contratación solicitada por la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y en razón de la autorización a la excepción del límite de compra otorgado por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, corresponderá autorizar el gasto con la firma Dispape (CUIT N° 27-17072147-6) para la adquisición de siete mil (7.000.-) packs de lápices de colores por la suma de ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos (\$138.600,00) IVA incluido, conforme las especificaciones remitidas en la Invitación a Cotizar de fojas 32 y de acuerdo a la propuesta económica agregada a fojas 62/63. Ello, por constituir una oferta que se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas y por resultar la más conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica para que provea a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto del material necesario para la confección de los packs de lápices referidos.

Que a su vez, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos a lo dispuesto en el capítulo III del

“Régimen de Caja Chica Especial”. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria y al resto de las firmas oferentes.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por las Resoluciones CM N° 969/2010 y 97/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto con la firma Dispape (CUIT N° 27-17072147-6) para la adquisición de siete mil (7.000.-) packs de lápices de colores por la suma de ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos (\$138.600,00) IVA incluido, conforme las especificaciones remitidas en la Invitación a Cotizar de fojas 32 y de acuerdo a la propuesta económica agregada a fojas 62/63. Ello, en función de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Dése intervención a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica para que provea a la firma Dispape del material necesario para la adquisición de los packs de lápices cuyo gasto se autorizó en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a la adjudicataria del presente acto y al resto de las firmas oferentes, y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos con lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial. Comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Pase a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para la agregación del acto administrativo que aprueba la excepción al límite de compra previsto en la normativa de caja chica especial y su posterior remisión a la Dirección General de Compras y Contrataciones, para la prosecución del trámite.

RES. OAyF (RE) N° 007 /2016


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.